JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Unión Marital de Hecho 2024-00206

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES propuesta por GLORIA TERESA AREVALO DE VELANDIA en contra de los herederos determinados BLANCA NELLY ROMERO GOMEZ, ROSA ISABEL ROMERO GOMEZ, LIDA ALEXANDRA ROMERO GOMEZ, ALEXI JOMAR ROMERO GOMEZ y WILSON ROMERO GOMEZ e indeterminados del causante HUGO ANTONIO ROMERO ALVARADO

2-Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3- Notificar personalmente a los demandados determinados BLANCA NELLY ROMERO GOMEZ, ROSA ISABEL ROMERO GOMEZ, LIDA ALEXANDRA ROMERO GOMEZ, ALEXI JOMAR ROMERO GOMEZ y WILSON ROMERO GOMEZ, en la forma establecida por el art. 290 y ss., del ritual civil, o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la ley 2213 de 2022 con el fin que, a través de apoderado judicial ejerzan, si a bien lo tienen, el derecho de contradicción y defensa que les asiste, para lo cual dispondrán con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

Emplazar a los herederos indeterminados del causante, HUGO ANTONIO ROMERO ALVARADO (q.e.p.d.), cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, ib. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10º)

Reconocer personería judicial al abogado OSCAR ALFONSO ALVIS CASAS, en los términos del poder conferido, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ